

MAGISTER JORGE LUIS MORALES CORDERO

Aspirante a la Candidatura de Diputado del Circuito 13-1 Arraiján en las Primarias del Partido Realizando Metas -RM-

PROPUESTA DE TRABAJO: LEYES PARA UN PAÍS SOBERANO Y MODERNO

INFORMACIÓN GENERALCIRCUITO 13-1

Esta Propuesta de Trabajo del Aspirante a la Candidatura de Diputado del Circuito 13-1 en las Primarias del Partido Realizando Metas -RM-, se presenta para cumplir con un requisito básico establecido por el Tribunal Electoral de Panamá. La misma establece los parámetros para lograr convencer al electorado del Partido RM para que tengan confianza y depositen el voto a favor para llegar la Alcaldía de Arraiján.

El Motivo de esta Propuesta de Trabajo

El Aspirante se complace en ofrecer su propuesta de trabajo para dar soporte a los esfuerzos de la Comunidad en la ciudad y el campo del Distrito de Arraiján, para que esta logre sus objetivos por mejorar su Calidad de Vida, conforme a la época moderna. Nos hemos asociado con decenas de líderes comunitarios, organizadores deportivos, grandes, medianos y pequeños emprendedores, artesanos, trabajadores de la cultura de toda la zona oeste comprometidos en contribuir al propósito de atender la entrega oportunamente de servicios, obras y proyectos que la población necesita.

La solución de problemas para la modernización del Distrito de Arraiján están al alcance del Municipio. En su Texto la **Constitución Política de Panamá en su ARTICULO 233 establece que: “Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines, dentro del proceso de descentralización de la competencia y función pública que el Estado panameño promoverá y realizará en base a los principios de autonomía, subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad, población y necesidades básicas de las municipalidades.”**

El objetivo: MODERNIZAR ARRAIJAN

Para lograr el Objetivo planteado en esta Propuesta de Trabajo requiere de la identificación de las necesidades prioritarias que la comunidad demanda de manera vehemente y que deben ser satisfechas para Modernizar Arraiján

Breve explicación del Problema del Agua en Arraiján: Es costumbre malsana que las familias pasen semanas y hasta meses sin una gota de agua. Los que más pueden buscan agua en las bombas de gasolina o en el sector que por dicha tiene agua. La entrega a discreción del agua en camiones a los tanques de reserva en los patios de los hogares y con calidad disminuida no resuelve el problema y lo convierte en un acto de caridad que no se compagina con la modernidad.

Algunos tanques para agua deben ser construidos y otros ya construidos están inoperantes por carencia de seguimiento al necesario proceso de llenado permanente, poco mantenimiento básico entre otros.

Como mecanismo de contraprestación al servicio de entrega de agua potable en los grifos de los hogares, la Autoridad Local y Municipal ha de apoyar para que la comunidad retome la confianza en ellas y se comprometa a cumplir oportunamente con el pago de sus cuotas al IDAAN y tenga el apoyo de las autoridades locales para la reparación de fugas de agua.

- <Objetivo 1: **DOTACIÓN DE AGUA PERMANENTE Y DE CALIDAD EN LOS GRIFOS DE CADA HOGAR**
 - Diagnosticar conjuntamente con el IDAAN el estado de los tanques existentes y sus requerimientos de reparación y mantenimiento para lograr su funcionalidad.
 - Ejecución de las reparaciones pertinentes de los tanques de agua existentes y garantizar su funcionamiento permanente con vigilanvía y participación de la comunidad.
 - Diagnosticar la necesidad de construcción de la cantidad de nuevos tanques de agua con las especificaciones técnicas del IDAAN y conforme a la demografía del area.
 - Verificar la funcionalidad y efectividad de agua de pozos en areas de menor densidad de población con la finalidad de garantizar agua potable con vigilancia comunitaria.
 - Promover la confianza de la población en función de la seguridad en la recepción del servicio de recepción del agua potable en los grifos y el pago de la debida cuota.
 - Promover la organización comunitaria para evitar y reparar las fugas de agua de manera oportuna.

Fundamento de Derecho:

El **Código Sanitario Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario". (G.O. 10467 de 6 de diciembre de 1947)**, en su **Capítulo Segundo Atribuciones y Deberes en el Orden Sanitario Nacional, Artículo 85** establece que *"Son atribuciones y deberes del Departamento Nacional de Salud Pública, en el orden sanitario nacional: 1); 2) Controlar todos los aspectos del ejercicio de la medicina preventiva y del saneamiento; 3) Dictar normas sobre los siguientes problemas: a.; b. Agua potable y canalizaciones, en lo referente a instalaciones y operación de servicios. No podrá iniciarse ninguna obra de esta naturaleza sin que los planos sean aprobados por la autoridad sanitaria"*

La **Ley Nº 77. Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones. "Artículo 4.** *El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional. El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro. El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional. Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la autoridad del canal de panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del canal de panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial."*

- <Objetivo 2: **PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD DE MANERA INTEGRAL**
 - Desarrollar todas las iniciativas posibles para garantizar la Promoción de la Salud, la Atención y Prevención de la enfermedad y la Discapacidad en la población del distrito de Arraiján en coordinación con el MINSAL, la CSS, entidades mixtas, cooperativas y privadas dedicadas a la salud.
 - Implementar en coordinación con entidades publicas y privadas toda la normativa existente que favorezca la atención de salud de la población
 - Garantizar la Atención gratuita y obligatoria a todos los niños y niñas menores de 5 años en Instalaciones del Ministerio de Salud -MINSAL-, con participación proactiva del Municipio de Arraiján, según lo establece el **Decreto 546 del 21 de Noviembre de 2005** *"Por el cual se ordena la gratuidad*

en la Atención de Salud a los niños menores de cinco (5) años, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud.”

- Gestionar a nivel local un proyecto de Farmacia Comunitaria, que provea medicamentos a costo accesible a los bolsillos de asegurados y no asegurados del Distrito, en coordinación con las autoridades del MINSA, Caja de Seguro Social y la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá.
- Garantizar el cumplimiento de la Atención Médica Integral Domiciliaria para personas con Discapacidad Severa, con participación proactiva del Municipio de Arraiján, según lo establece la **Ley 260** que crea el Programa para tal fin.

Fundamentos de Derecho:

- **Constitución Política de Panamá. Capítulo 6° Salud, Seguridad Social y Asistencia Social**
Artículo 109. *“Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.”*
 - **Código Sanitario. Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.** *“Por la cual se aprueba el Código Sanitario”. (G.O. 10467 de 6 de diciembre de 1947),*
 - **Decreto 546 del 21 de Noviembre de 2005** *“Por el cual se ordena la gratuidad en la Atención de Salud a los niños menores de cinco (5) años, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud.”*
 - **Ley 260 de 3 de noviembre de 2021,** *“Que crea el Programa de Atención Médica Integral Domiciliaria para personas con Discapacidad Severa”.*
 - **MINISTERIO DE SALUD Resolución No.632** (De 30 de junio de 2009) *“Por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Medicamentos”*
 - **MINISTERIO DE SALUD RESOLUCIÓN N°079** (De 5 de febrero de 2009) EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD, mediante la cual el MINSA decide *“Adoptar las normas para la dispensación de medicamentos en las Farmacias Populares Compita, como sigue: “NORMAS PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS POPULARES COMPITA”*
- **<Objetivo 3: GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BASICO DE ARRAIJAN, INCENTIVAR LA TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNICA Y VOCACIONAL EN EL AMBITO LOCAL**
 - Proporcionar desde el Municipio en coordinación con las Autoridades de Gobierno Central y con apoyo de las Juntas Comunales de todos los útiles uniformes y escolares de buena calidad a todos los estudiantes de educación preuniversitaria necesarios para una educación digna del ciudadano arraijaneño, tal y como lo mandata el texto Constitucional en su **Artículo 95** *“La educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios. Es obligatorio el primer nivel de enseñanza o educación básica general. La gratuidad implica para el Estado proporcionar al educando todos los útiles necesarios para su aprendizaje mientras completa su educación básica general. La gratuidad de la educación no impide el establecimiento de un derecho de matrícula pagada en los niveles no obligatorios”*
 - Otorgar Becas Escolares Municipales conforme lo permite el Texto Constitucional en su **Artículo 101.** *“La Ley podrá crear incentivos económicos en beneficio de la educación pública y de la educación particular, así como para la edición de obras didácticas nacionales”* y las normas de educación.

- Gestionar ante las autoridades del Ministerio de Educación la apertura vespertina y nocturna de aulas en los Centros Educativos existentes para la terminación de estudios primarios y secundarios para los jóvenes y adultos.
- Gestionar ante las autoridades de Educación Superior y la autorización y coordinación con las autoridades del Ministerio de Educación la apertura vespertina y nocturna de aulas en Centros Educativos de Corregimientos para la realización de Estudios en Carreras Técnicas y de Licenciatura vinculadas a como Turismo, Administración de Empresas, Educación, Sociología, Informática y Asistencia y Promoción de la Salud, entre otras de necesidad según lo requiera el desarrollo del distrito y su demografía.
- Gestionar ante las autoridades del INADEH la apertura de cursos técnicos y vocacionales vespertino y nocturnos locales para el desarrollo laboral de la población arrajaneña.

Fundamento Legal: Texto Constitucional

- <Objetivo 4: **PROMOVER POLÍTICAS, NORMAS Y PROGRAMAS PARA LA TITULACIÓN DE LOTES DONDE SE DEMUESTRE LA NECESIDAD FAMILIAR.**

- Programa de Interinstitucional, MIVIOT, MINSA, MEDUCA, ANATI, ACP, Policía Nacional y otros para el Diagnóstico Social, la planificación y ordenamiento territorial con visión de disminuir la pobreza extrema y fortalecimiento del núcleo familiar.

Fundamento de Derecho:

- Texto Constitucional
- **LEY Nº 9 De 25 de enero de 1973 Gaceta oficial Nº 17276 de 2 de febrero de 1973, "por la cual se crea e Ministerio de Vivienda"**

- <Objetivo 5: **DESARROLLAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN HOGARES CON ACINAMIENTO O PISOS DE TIERRA O PAREDES FRÁGILES O INSEGURAS O SIN PINTURA O SIN REPELLO.**

- Crear con apoyo de técnicos y pequeños empresarios la Bloquera de Arraijan.
- Dotación de materiales de construcción gratuita o prestamos sin interés a precios económicos según el estatus laboral de los jefes de casa.
- Apoyo técnico arquitectónico gratuito para el diseño espacios de esparcimiento infantil en las viviendas.
- Apoyo técnico de agricultura para el cultivo de plantas alimenticias y medicinales en los patios.

Fundamentos Legales:

- Constitución Política de Panamá
- **REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE VIVIENDA DECRETO EJECUTIVO No. 54 de 18 de agosto de 2009 "Por la cual se establece el código de zona RB-2 (Residencia Básico- 2) para viviendas de interés social, de aplicación en el territorio de la República de Panamá; y se hacen modificaciones en el código de zona RB (Residencial Básico), aprobado por Resolución No.306-05 de 13 de diciembre de 2005"**

- <Objetivo 6: **DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIAL.**

- Gestionar con Proyectos financiados, ante el Ministerio de Obras Públicas -MOP- la reparación de las calles principales del Distrito y construcción de las calles nuevas aplicando los términos de calidad técnica requeridos.

- Reparación de los huecos, las orillas y cunetas de las calles principales de Arraiján.
 - Dotar a la comunidad con material necesario para la construcción de las veredas y puentes con participación de mano de obra comunitaria motivada y estimulada .
- <Objetivo 7: **ESTIMULO A LA CULTURA NACIONAL Y DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**
 - Impulsar con organización, infraestructura, recurso humano y presupuesto todos los elementos de la cultura (Organización tradicional, Idiomas, Simbología, Valores, Tecnología, Artes, Historia y Tradiciones), conforme lo establece el Texto Constitucional en su **Artículo 108.** *“El Estado desarrollará programas de educación y promoción para los grupos indígenas ya que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana”*
 - Impulsar en el ámbito educativo y celebración de fechas históricas todos los elementos de la cultura típica que distinguen nuestra nacionalidad, conforme lo establece el Texto Constitucional en su **Artículo 81.** *“La Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural”*

Fundamentos Legales:

- - *Texto Constitucional*
 - *Ley No 175 General de Cultura de 3 de noviembre de 2020*
- <Objetivo 8: **DESARROLLAR EL PLAN DE DEPORTE Y ESPARCIMIENTO MUNICIPAL**
 - Construir el **“Primer Gran Parque Deportivo”** con canchas para cada deporte y áreas de hospedaje para eventos nacionales.
 - Impulsar el **“Concurso Guantes por Arraiján”** y lograr el Primer Campeón Mundial de Boxeo Oriundo de Arraiján con apoyo de figuras del boxeo y el apoyo en materia en disciplina deportiva, medicina, nutrición, psicología y apoyo familiar según de las necesidades propias de los participantes.
- <Objetivo 9: **DESARROLLAR EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**
 - Colocar y mantener con participación comunitaria las luminarias de las calles veredas y caminos del distrito
 - En coordinación con la Policía Nacional, fomentar la Vigilancia Comunitaria e incrementar los puestos de vigilancia y los recorridos por las áreas de mayor riesgo a la seguridad de la población infantil, estudiantil y trabajadora.
- <Objetivo 10: **EJECUTAR UN PLAN DE DESARROLLO TURISTICO CON BASE EN LA CULTURA TIPICA NACIONAL Y LAS TRADICIONES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**
 - Crear y presupuestar la organización de la **“PRIMERA GRAN FERIA ANUAL DEL PUEBLO DE ARRAIJAN”** con exposiciones artesanales, artísticas, gastronómicas y agropecuarias con participación comunitaria.
 - Construcción del **“PASEO DE LAS TRADICIONES DE ARRAIJAN”** con espacios para la venta de artesanías; ejecución de Danzas típicas tradicionales y de los pueblos originarios; dramatizaciones de historia patria; venta de comidas autóctonas,
- <Objetivo 11: **DESARROLLAR EL PLAN DE HORNATO**
 - Construir el **“PRIMER GRAN PARQUE FORESTAL AROMÁTICO EN ARRAIJÁN”** con espacios para deporte y esparcimiento familiar.

- Emplear un equipo de podadores de cesp ed para cada Corregimiento de manera de mantener el corte de los cesp edes de las margenes de veredas y calles del Distrito
- <Objetivo 12: **DESARROLLAR EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CON APOYO DEL MIDA Y EL IMA**
 - Construir el **“PRIMER GRAN MERCADO PUBLICO EN ARRAIJ AN”** con espacios para la venta de alimentos secos y de producci on autoctona a precios m odicos.
 - Generar espacios para la siembra de alimentos (platanos, guineos, citricos, papayas, ma z, yuca, guandu etc.) con participaci on comunitaria asesorados por tecnicos extensionistas del  area, para el consumo familiar.
 - Estimular la producci on avicola, apiarios entre otros con apoyo tecnico especializado.
- <Objetivo 13: **DESARROLLAR EL PLAN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y EMPLEOMAN IA**
 - Apoyar con prestamos blandos y capacitaci on la generaci on de iniciativas empresariales tales como talleres de todo tipo, lavautos, quiscos, barber ias, fondas, puestos de verduras, vendedores ambulantes, transporte, entre otros.
 - Atraer la construcci on de un hotel con capacidad que permita alojar extranjeros atraidos por la oferta tur stica
 - Atraer la instalaci on de nuevas empresas grandes en el Distrito en funci on del crecimiento vial del Metro y nuevas carreteras.
 - Ordenar y apoyar las instalaciones de emprendedores nacionales ya existentes.
- <Objetivo 14: **GESTIONAR Y PROMOVER EL RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE TERCERA EDAD, AS I COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RECONOCEN BENEFICIOS Y DERECHOS.**

Fundamentos de Derecho:

- **Ley No.42 de 27 de agosto de 1999** *“Por la cual se establece la equiparaci on de oportunidades para las personas con discapacidad. Decreto Ejecutivo No. 88 de 12 de noviembre de 2002”*
- **LEY No. 6 de 16 de junio de 1987 (Gaceta Oficial 20,827 de 22 de junio de 1987)** *“Por la cual se adoptan Medidas en Beneficio de los Ciudadanos Jubilados, Pensionados, de la Tercera y Cuarta Edad y se crea y reglamenta el Impuesto de Timbre denominado de Jubilados y Pensionados Texto actualizado conforme ha sido reformado por la Ley 18 de 1989, la Ley 15 de 1992, la Ley 37 de 2001 y la Ley 14 de 2003”*

Magister Jorge Luis Morales Cordero MSP

CIP 1-14-194